



TRANSCRIPCIÓN
 En la fecha se ha expedido
 Resolución Siguiente

RESOLUCIÓN N° 02716-2015-UNHEVAL-CU.

Cayhuayna, 05 de noviembre de 2015.

Vistos los documentos que se acompañan en ochenta y tres (83) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, mediante Oficio N° 0683-2015-UNHEVAL-FCE-CF, de fecha 09.SET.2015, remite a la Jefe de Asesoría Legal, las siguientes resoluciones para su opinión:

1. Resolución N° 0574-2015-UNHEVAL/FCE-CF del 07.OCT.2015, que ratificó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la Resolución N° 2137-2015-UNHEVAL-FCE/D, del 28.AGO.2015, que aprobó la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y el Instituto de Desarrollo Educativo y Social Markayachay-Perú, que consta de 10 cláusulas.
2. Resolución N° 0575-2015-UNHEVAL/FCE-CF, del 07.OCT.2015, la UNHEVAL, que ratifica la Resolución N° 2140-2015-UNHEVAL-FCE/D, del 31.AGO.2015, que aprueba la creación de las secciones descentralizadas en las regiones de: Ucayali, Lima, Junín, Pasco, Ica, Huancavelica, Ancash, Lambayeque, La Libertad, Piura, Tumbes, San Martín y Cajamarca, para los Programas del Ciclo de Estudios Complementarios y Licenciatura-PROCECL, y de Segunda Especialidad, en cumplimiento de la Resolución N° 2137-2015-UNHEVAL-FCE/D, del 28.AGO.2015, que aprueba la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL y el Instituto de Desarrollo Educativo y social Markayachay-Perú, que consta de diez (10) cláusulas.

Que la Jefe Encargada de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1094-2015-UNHEVAL-AL, de fecha 14.OCT.2015, luego de analizar el presente caso, manifiesta que de acuerdo al Art. 59.4° de la Ley Universitaria, es atribución del Consejo Universitario: *proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión supresión o reorganización de unidades académicas e institutos de investigación*; que debe ser concordada con el Ar. 110°, inciso d) del Estatuto Universitario aprobada mediante Resolución N° 005-2015-UNHEVAL-AE, de fecha 16.JUN.2015; y con lo dispuesto en el Art. 122°, inciso i) del Estatuto de la UNHEVAL, que precisa *las atribuciones del Consejo de Facultad son: i) Proponer al Consejo Universitario la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas y administrativas de la Facultad*, por lo que opina que el Consejo Universitario debe de aprobar la presente propuesta de creación de las secciones descentralizadas de acuerdo a la Resolución N° 0575-2015-UNHEVAL-FCE/D;

Que en la sesión ordinaria de Consejo Universitario, del 26.OCT.2015, y contándose con las opiniones favorables de las dependencias respectivas, el pleno acordó:

Ratificar la Resolución N° 0574-2015-UNHEVAL/FCE-CF, del 07.OCT.2015, de la Facultad de Ciencias de la Educación, que ratificó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la Resolución N° 2137-2015-UNHEVAL-FCE/D, del 28.AGO.2015, que aprobó la suscripción del *Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y el Instituto de Desarrollo Educativo y Social Markayachay-Perú* Convenio N° 01-FCE/D, que consta de 10 cláusulas y tiene por objeto el intercambio académico, el fortalecimiento de capacidades de los docentes y alumnos de la Facultad e implementar el Programa del Ciclo de Estudios Complementarios y Licenciatura-PROCECLI: Bachillerato y Licenciatura, y el Programa de Segunda Especialidad en las secciones de Ucayali, Lima, Junín, Pasco, Ica, Huancavelica, Ancash, Lambayeque, La Libertad, Piura, Tumbes, San Martín y Cajamarca.

2. Aprobar y proponer a la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL, la creación de las secciones descentralizadas de los programas del Ciclo de Estudios Complementarios y Licenciatura-PROCECL, y de Segunda Especialidad de la Facultad de ciencias de la Educación, con sede en las ciudades de Ucayali, Lima, Junín, Pasco, Ica, Huancavelica, Ancash, Lambayeque, La Libertad, Piura, Tumbes, San Martín y Cajamarca, propuesta con la Resolución N° 0575-2015-UNHEVAL/FCE-CF, del 07.OCT.2015, por acuerdo del Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación.



3. Encomendar al Vicerrector Académico y al Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de realizar los trámites correspondientes ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, para que se otorgue la autorización de funcionamiento de las secciones descentralizadas de los programas PROCECLI y Segunda Especialidad que se hace mención en los numerales anteriores, en cumplimiento del numeral 15.1 del Art. 15° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria;

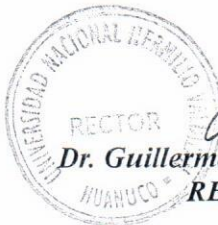
Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0745-2015-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado, a las atribuciones conferidas al señor Rector, por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNHEVAL y a la Resolución N° 003-2013-UNHEVAL-AU, que reconoce al Dr. Guillermo A. Bocangel Weydert, como Rector;

SE RESUELVE:

- 1°. **RATIFICAR** la Resolución N° 0574-2015-UNHEVAL/FCE-CF, del 07.OCT.2015, de la Facultad de Ciencias de la Educación, que ratificó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la Resolución N° 2137-2015-UNHEVAL-FCE/D, del 28.AGO.2015, que aprobó la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y el Instituto de Desarrollo Educativo y Social Markayachay-Perú Convenio N° 01-FCE/D, que consta de 10 cláusulas y tiene por objeto el intercambio académico, el fortalecimiento de capacidades de los docentes y alumnos de la Facultad e implementar el Programa del Ciclo de Estudios Complementarios y Licenciatura-PROCECLI: Bachillerato y Licenciatura, y el Programa de Segunda Especialidad en las secciones de Ucayali, Lima, Junín, Pasco, Ica, Huancavelica, Ancash, Lambayeque, La Libertad, Piura, Tumbes, San Martín y Cajamarca.
- 2°. **APROBAR Y PROPONER** a la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL, la creación de las secciones descentralizadas de los programas del Ciclo de Estudios Complementarios y Licenciatura-PROCECL, y de Segunda Especialidad de la Facultad de ciencias de la Educación, con sede en las ciudades de Ucayali, Lima, Junín, Pasco, Ica, Huancavelica, Ancash, Lambayeque, La Libertad, Piura, Tumbes, San Martín y Cajamarca, propuesta con la Resolución N° 0575-2015-UNHEVAL/FCE-CF, del 07.OCT.2015, por acuerdo del Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación.
- 3°. **ENCOMENDAR** al Vicerrector Académico y al Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de realizar los trámites correspondientes ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, para que se otorgue la autorización de funcionamiento de las secciones descentralizadas de los programas PROCECLI y Segunda Especialidad que se hace mención en los numerales anteriores, en cumplimiento del numeral 15.1 del Art. 15° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria;
- 4°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. Guillermo A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Mg. Janeth L. TELLO CORNEJO
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
AU-Rectorado-VRAcad
OCI-AL-DCPYP-FCE
JPTO-JPLAN-JRAC
DASCAD-Transparencia
CTIN-DOGA-DAdmisión
OC.OT-MARKAYACHAY
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines

Mg. Janeth L. Tello Cornejo
Secretaria General

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO
EDUCATIVO Y SOCIAL MARKAYACHAY-PERÚ.**

CONEVIO N° 01-FCE/D.....

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio de Cooperación, que celebran de una parte parte la Facultad de Educación de la universidad nacional "Hermilio Valdizán de Huánuco", identificado con su Registro Único de Contribuyente N° 20172383531, con domicilio en la Ciudad Universitaria de Cayhuayna, distrito de Pillcomarca, Provincia de Huánuco, debidamente representado por el Dr. Ewer Portocarrero Merino en su condición de Decano, portador del Documento Nacional de Identidad N° 41532365, que en adelante se denominarán la **FCE UNHEVAL**, por otra parte el Instituto de Desarrollo Educativo y Social MARKAYACHAY, Asociación Civil sin fines de lucro, debidamente representada por su Director Ejecutivo Lic. Kil José Trejo Lugo, portador del Documento Nacional de Identidad N° 22485698, con domicilio legal en el Jr. Atahualpa N° 235-Amarilis-Huánuco, en adelante **MARKAYACHAY**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 07 de enero de 2013 La Universidad Nacional "Hermilio Valdizán de Huánuco" suscribió un Convenio de Cooperación con el Instituto de Desarrollo Educativo y Social MARKAYACHAY, el cual tiene como objetivo la cooperación interinstitucional tendiente al mejoramiento de la calidad de la educación y la salud, que sirva como base para el desarrollo sustentable de los pueblos del Perú, a través de acciones conjuntas en la investigación y el desarrollo sostenible.
- 1.2. Con la finalidad de fortalecer y asegurar el cumplimiento del objetivo del Convenio de Cooperación, ambas partes han visto por conveniente suscribir un convenio Específico.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

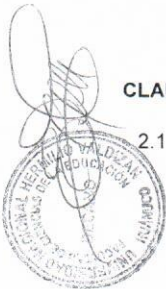
- Constitución Política del Perú.
- Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444
- Ley de Cooperación Técnica Internacional Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Ley Universitaria N° 30220

CLAUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

- 2.1 **DE LA FCE UNHEVAL** es persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huánuco, creada el 21 de febrero de 1964, mediante Decreto Ley N° 14915, con el objeto de prestar a la sociedad Huanuqueña y nacional un servicio educativo eficaz y de calidad, contribuyendo a la cristalización del derecho humano en el campo de la educación, de la ciencia, la tecnología y la cultura. Para el efecto



Kil José Trejo Lugo
DIRECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO
EDUCATIVO Y SOCIAL MARKAYACHAY-PERÚ.**

goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y de su estatuto. Está capacitada para establecer lazos de cooperación con organizaciones, empresas e instituciones públicas y privadas del Perú y del resto del mundo.

2.2 **MARKAYACKAY**, es una Asociación civil sin fines de lucro, creada el 14 de febrero del 2002, inscrita en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Oficina Registral de Huánuco, Perú con partida electrónica N°11005590 e inscrita en los Registros de Organizaciones N° Gubernamentales de desarrollo, Receptoras de Cooperación Técnica Internacional – ONGD – PÉRU, de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI- del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante resolución Directoral Ejecutiva N° 017-2014; tiene entre sus objetivos y fines el de buscar el mejoramiento de la calidad de la educación que sirva como base para el desarrollo sustentable de los pueblos del Perú.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del convenio es el intercambio académico, el fortalecimiento de capacidades de los docentes y alumnos de la **FCE UNHEVAL**, e implementar el PROGRAMA DE CICLO DE ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS Y LICENCIATURA – PROCELI: BACHILLERATO Y LICENCIATURA Y EN EL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD en las sedes de Ucayali, Lima, Junín, Pasco, Ica, Huancavelica, Ancash, Lambayeque, La Libertad, Piura, Tumbes, San Martín, y Cajamarca.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA FCE UNHEVAL

- Registra, expedir y refrendar los documentos oficiales del PROGRAMA DE CICLO DE ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS Y LICENCIATURA (FACULTAD DE EDUCACIÓN) – PROCELI Y DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD.
- Designar un coordinador académico que vele por el cumplimiento del presente convenio, quien deberá informar el cumplimiento de actividades a la FCE, Dirección de Cooperación Técnica Internacional y al IDES Markayachay.
- Diseñar el Plan Curricular de los Programas del CICLO DE ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS Y LICENCIATURA (FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN) – PROCELI Y DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD y supervisar su ejecución.

DE MARKAYACHAY

- Asumir la Coordinación Financiera y Administrativa del PROGRAMA DE CICLO DE ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS Y LICENCIATURA – PROCELI: BACHILLERATO Y LICENCIATURA Y EN EL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD de las sedes de Ucayali, Lima, Junín, Pasco, Ica, Huancavelica, Ancash, Lambayeque, La Libertad, Piura, Tumbes, San Martín, y Cajamarca.



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO
EDUCATIVO Y SOCIAL MARKAYACHAY-PERÚ.**

- Contratar y sufragar los salarios de los docentes del PROCELI: BACHILLERATO Y LICENCIATURA Y EN EL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD Ucayali, Lima, Junín, Pasco, Ica, Huancavelica, Ancash, Lambayeque, La Libertad, Piura, Tumbes, San Martín, y Cajamarca.
- Fijar y Administrar las tasas de pensión de enseñanza, inscripción, constancia de estudios, subsanación por cursos, pensión por curso desaprobado; las mismas servirán para financiar los gastos que irroguen el funcionamiento de los programas.
- Pagar a la UNHEVAL las siguientes Tasas Educativas:

a) Matrícula	80.00
b) Certificado de estudios x semestre	25.00
c) Reincorporación	30.00
d) Convalidación por asignatura	10.00
e) Derecho de sobre	1.50
f) Derecho de toga	11.00
g) Medalla	60.00
h) Folder	5.00
i) Pago por sustentación 2da. Vez	200.00
j) Grado de Bachiller	250.00
k) Título de Segunda Especialidad	250.00
l) Título de Licenciatura	300.00
m) Certificación de Grado Académico, Título Profesional, y 2da. Espec. Por Sec. Gral.	33.00

- Financiar eventos académicos para los estudiantes y docentes de la FCE mínimo 2 veces por año a cargo de expertos nacionales y extranjeros.
- Financiar pasantías para 03 docentes y 03 alumnos de la FCE cada año al extranjero la misma que puede ser a un evento internacional o pasantía a una universidad del extranjero.
- Designar un coordinador ante la FCE a fin de velar por el cumplimiento del presente convenio.
- Destinar el 15% de los ingresos totales que recaude Markayachay por el desarrollo de los programas (de la pensión de enseñanza a la UNHEVAL), la misma que será liquidada mensualmente durante el funcionamiento de los programas.
- Los pagos a favor de la UNHEVAL serán efectuados a su cuenta corriente, previa presentación del informe del Coordinador a la FCE y a la Dirección de Cooperación Técnica Nacional e Internacional.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS SEDES

Las sedes a funcionar a través del presente convenio son: Ucayali, Lima, Junín, Pasco, Ica, Huancavelica, Ancash, Lambayeque, La Libertad, Piura, Tumbes, San Martín, y Cajamarca.

CLAUSULA SETIMA DE LOS COORDINADORES:



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO
EDUCATIVO Y SOCIAL MARKAYACHAY-PERÚ.**

Las actividades del presente convenio serán coordinadas por parte de MARKAYACHAY por su Director Ejecutivo Abog. Kil José Trejo Lugo y por parte de la FCE UNHEVAL será el Decano o su representante el Coordinador académico presentara un informe a la Dirección de Cooperación Técnica Internacional al inicio y finalización del desarrollo de cada actividad, asimismo presentara un informe mensual de las liquidaciones para el aporte a la UNHEVAL.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

- El incumplimiento de una de las clausulas será motivo de resolución por una de las partes del presente convenio específico, notificando con 30 días de anticipación a fin de corregir las deficiencias o en su defecto dejando por resuelto la presente convenio, para lo cual la parte afectada podrá recurrir al fuero jurisdiccional a fin de solicitar una indemnización por daños y perjuicios a que hubiera lugar, teniendo como referente el primer punto.
- En caso se decida resolver la presente adenda por mutuo acuerdo, se fijara la fecha de desactivación de la misma, tomando un tiempo prudencial para ambas partes, y, culminando todo los programas pendientes.

CLAUSULA NOVENO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de 3 años a partir de la fecha de suscripción de la presente adenda.

CLAUSULA DÉCIMA: DISPOSICIÓN FINAL

Las demás puntos e incisos considerados en las clausulas tercera, cuarta y demás cláusulas del convenio de cooperación mantienen su vigencia.

En señal de conformidad con el presente documento, los representantes de las partes lo suscriben en tres ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, en la ciudad d Huánuco, a los veinte días del mes de agosto del años 2015.


Kil Trejo Lugo
DIRECTOR EJECUTIVO
Lic. Kill Trejo Lugo
Director-Markayachay


Dr. Ewer Portocarrero Merino
DECANO FCE